

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 23 MAYO 2018

VISTO:

El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 3, el Convenio Colectivo de Trabajo del Personal de la Defensoría del Pueblo de la CABA, el Expediente N° 090/18 y la nota presentada por el agente Facundo Ezequiel GONZÁLEZ TREJO.

Y CONSIDERANDO QUE:

El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires creó la Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como Órgano unipersonal e independiente que no recibe instrucciones de ninguna autoridad, con autonomía funcional y autarquía financiera, dotándola de personería jurídica con legitimación procesal.

Mediante el artículo 13, incisos n), ñ) y o) de la Ley N° 3 se asignó al Defensor del Pueblo, entre otras atribuciones, la de nombrar y remover a sus empleados, proyectar y ejecutar su presupuesto, determinar la estructura orgánico funcional del ente y realizar toda otra acción conducente al mejor ejercicio de su función.

Con fecha 17 de abril de 2018, el agente GONZÁLEZ TREJO, Facundo Ezequiel solicitó por nota ante la Coordinación Operativa de Recursos Humanos, hacer uso de una licencia por razones particulares sin goce de haberes, desde el 1 de septiembre de 2018 y hasta el 1 de enero de 2019. Se ha constatado la conformidad del Coordinador Operativo de Asistencia Técnica en Arquitectura y Urbanismo, sector en el que el agente presta servicios.

El artículo 37 del Anexo II, Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, del Convenio Colectivo de Trabajo del Personal de esta Defensoría, establece que el *"agente puede solicitar licencia sin goce de haberes, sin expresión de causa, por un término no superior a un (1) año, prorrogable hasta dos*

(2) años. No se podrá usufructuar este beneficio más de una vez cada cinco (5) años. Para poder hacer uso de esta licencia, el/la agente deberá poseer una antigüedad no inferior a tres (3) años. La concesión de este beneficio será considerada y decidida por la DPCABA en función de las necesidades del servicio”

Por lo expuesto resulta procedente otorgar la licencia solicitada en los términos del artículo 37 del Anexo II, *Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias*, del Convenio Colectivo de Trabajo del Personal de esta Defensoría del Pueblo, a partir del 1 de septiembre de 2018 y hasta el 1 de enero de 2019.

La Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente, ha tomado la intervención que corresponde a su competencia.

Por todo ello, y en uso de las competencias que le confiere el art. 13 de la Ley N° 3 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**

DISPONE:

Artículo 1º: Otorgar la licencia peticionada por razones particulares sin goce de haberes en los términos del artículo 37 del Anexo II, *Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias*, del Convenio Colectivo de Trabajo del Personal de esta Defensoría del Pueblo de la C.A.B.A., al agente GONZÁLEZ TREJO, Facundo Ezequiel, Legajo N° 928, DNI N° 31.251.580, a partir del 1 de septiembre de 2018 y hasta el 1 de enero de 2019.

Artículo 2º: Registrar, comunicar, notificar y oportunamente, archivar.

ah/GL/SOGMPL

fnc/FOB/CEAL

DISPOSICION N° 082 / 18



Alejandro Amor
Defensor del Pueblo de la
Ciudad Autónoma de Bs. As.